



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 709-2017-MPH/A.

Ayacucho, 01 DIC. 2017



VISTO:



La Opinión Legal N° 310-2017-MPH/16 de fecha 22 noviembre 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Cambio de residente de la Obra: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA Y CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO-V Etapa /Ítem III: Jr. Bellido (Cuadra N° 01), Jr. Callao (Cuadra N° 03 y 04), Jr. Lima (Cuadra N° 03 Y 04) y Jr. La Unión (Cuadra N° 04).

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, en primer lugar, se debe precisar que toda obra debe contar con un personal profesional en representación: del contratista que ejecuta una obra de inversión pública; es así, que en el Artículo 154° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF ha señalado que: *"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. (...)"; en ese sentido, también es de señalar el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015- EF en el segundo y tercer párrafo del mismo marco legal ha señalado que: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En este punto, debe reiterarse que para evaluar si el reemplazante reunía iguales o superiores características técnico- profesionales a las del residente de obra, la Entidad deberá remitirse únicamente a factores que fueron materia de evaluación y calificación y no a aquellos que no lo fueron;*

Que, así, la normativa de contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio del residente de obra cuando: (i) se cuente con la autorización previa del funcionario competente de la Entidad y (ii) el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado. En este punto, es necesario precisar que el artículo citado requiere la autorización previa de la Entidad como- medio para verificar que el reemplazante reúne calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado; sin embargo, de lo expuesto precedentemente se infiere que la normativa de contrataciones del Estado permite, **de manera excepcional**, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cambio del profesional que ejercerá el cargo de **residente de obra**, siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista; por tanto, observando de autos la existencia de opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos así como los documentos que acreditan las condiciones mínimas del profesional reemplazante. (Cumplimiento del TDR), es factible el cambio del residente de obra; al haberse establecido que este cumple los parámetros legales señalados en el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF tanto más si la solicitud de cambio de residente de obra fue presentando dentro del plazo señalado por norma;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, el cambio de residente de la Obra: "CONSTRUCCIÓN y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ALAMEDA y CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" - V Etapa /Ítem. 111: Jr. Bellido (Cuadra N° 01), Jr. Callao (Cuadra N° 03 Y 04), Jr. Lima (Cuadra N° 03 Y 04) Y Jr. La Unión (Cuadra N° 04); en base a los fundamentos legales expuestos precedentemente y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo el Ingeniero Jaime Cisneros Valenzuela.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Ingeniero Jaime Cisneros Valenzuela y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

